

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz relativa al expediente de expropiación de los terrenos que se citan, afectados por las obras carreteras C-521 de Cáceres a Albuquerque, trozo segundo, término municipal de Albuquerque.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957,

Esta Jefatura ha resuelto declarar necesaria la ocupación de los terrenos especificados en la relación rectificadora publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 4.952, de fecha 20 de diciembre del pasado año, relativa al expediente de expropiación forzosa de los terrenos que arriba se mencionan, no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna que haga oposición a la necesidad de la ocupación o interesen sean rectificadas los datos de expresada relación.

Y debiendo procederse, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley, a fijar la parte de cada finca que se hace preciso expropiar, así como a su valoración, a los efectos de dicho artículo, se pone en conocimiento de los propietarios contenidos en la mencionada relación que en el plazo de diez días pueden comparecer ellos mismos o personas con poder debidamente autorizado, ante el Alcalde de Albuquerque o ante esta Jefatura de Obras Públicas, a usar de los derechos concedidos por la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en su artículo 22 y Reglamento de 26 de abril de 1957 en sus artículos 21 y siguientes.

A tenor de los artículos 82 de la aludida Ley y 21 del Reglamento arriba mencionado, podrá recurrirse contra esta Resolución ante el Ministerio dentro de los diez días siguientes al de la notificación administrativa.

Badajoz, 7 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe, Angel Laclea Muñoz.—723.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de enero de 1962 por la que se modifica la de 10 de noviembre de 1954 en su modalidad B) del plan de estudios de la Sección de Físicas, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y a propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha dispuesto que en el plan de estudios de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Orden Ministerial de 10 de noviembre de 1954 en su modalidad B), las enseñanzas de «Química Inorgánica», primero, y «Química Orgánica», que figuran en los cursos segundo y tercero, respectivamente, se cursen con carácter independiente de las que corresponden al plan de estudios de la Sección de Químicas, aprobado por la misma Orden Ministerial, ostentando aquéllas en lo sucesivo, para la Sección de Físicas, las denominaciones de «Química Inorgánica» y «Química Orgánica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dois guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se anuncia convocatoria de becas para el Centro número 5 de Formación Profesional Acelerada (La Coruña).

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión, por concurso público de méritos, la adjudicación de 293 becas destinadas a trabajadores sin estudios académicos que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 5, instalado en la avenida del Alcalde Molina (Someso), La Coruña.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Becas que se convocan y dotación de las mismas.

La presente convocatoria comprende 293 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, Fresa, Ajuste mecánico, Electromecánica, Instaladores electricistas, Soldadura oxiacetilénica, Soldadura eléctrica por arco, Chapistería, Cerrajería, Fontanería, Carpintería-ebanistería, Albañilería, Encofrador-ferrallista, Pintura y Soldado.

Conforme a lo previsto en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del Plan de Inversiones, aprobado por Orden de 6 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 15 del mismo mes), la cuantía de las becas que se convocan será de 15.000 pesetas.

2.ª Costo de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias.

Calculado el costo de las enseñanzas de Formación Profesional Acelerada en 31.000 pesetas por alumno-curso, desglosadas en:

a) Enseñanzas propiamente dichas.—Conceptos de personal, material y gastos generales	16.000
b) Atenciones de índole asistencial.—Jornal de estímulo, plus cargas familiares, seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc.	15.000
Pesetas	31.000

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago del concepto señalado en el apartado b).

Los alumnos becarios del Patronato de Igualdad de Oportunidades se entenderá que gozan de una beca complementaria por importe de 16.000 pesetas, costo de las enseñanzas propiamente dichas, y que será atendida por la Organización Sindical, con cargo a sus presupuestos.

3.ª Condiciones que deben reunir los solicitantes.

a) Tener veintiún años cumplidos y no alcanzar los cuarenta y uno dentro del año en curso; haber cumplido el servicio militar o presentar documento que acredite la exención.

b) Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas elementales de la Aritmética, superando las pruebas que a tal fin sean propuestas.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.

La instancia será suscrita por el interesado, en modelo oficial, que podrá recoger en los locales del Centro, avenida del Alcalde Molina (Someso), La Coruña. A ella se acompañarán:

a) Documento nacional de identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Se tomarán en consideración los certificados laborales que acrediten su profesión de peón, obrero sin calificación o campesino, extendidos por el Sindicato correspondiente, por el empresario o por la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

5.ª Régimen de curso.

El curso tendrá una duración de seis meses, y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida, bajo la dirección de un profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas, en régimen de Formación Profesional Acelerada.

Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de cuarenta pesetas, si fueran casados, y de treinta, si fueran solteros.

La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los seguros sociales obligatorios, así como en el régimen de plus de cargas familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.ª Criterio de selección.

Persiguiendo como objetivo fundamental la Formación Profesional Acelerada la transformación de obreros sin calificación—peonaje—en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán las siguientes: